

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7110 Procedimiento ordinario 859/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0007019

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 859/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: Cristina Díaz Pérez

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado/s: Centro de Educación Infantil Educo S.L., Leticia Sánchez Albaladejo, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 859/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Díaz Pérez contra la empresa Centro de Educación Infantil Educo S.L., Leticia Sánchez Albaladejo, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de aclaración presentado por la el Letrado don José Gabriel Sanchez Torregrosa en representación de la demandante Cristina Díaz Pérez, sin perjuicio de que la misma reproduzca su solicitud en el acto de juicio, de conformidad con la preceptuado en el art. 85.1 de la LJS y de su contenido dése traslado a las partes.

Se señala nuevamente el juicio para el día 27/04/2020 a las 11:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de conciliación a las 10:50 horas en la Sala de Vistas nº1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba se ale acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Educación Infantil Educo S.L., Leticia Sánchez Albaladejo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.